

Buenos Aires, 27 de marzo de 2026.

Señores Afiliados:

Nos es grato poner a vuestra disposición la Memoria, Balance General Comparado, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al quincuagésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Durante el mismo, el número de afiliados activos de la Caja Complementaria disminuyó en 38, lo que representa un 2,66% menos respecto del ejercicio anterior, mientras que el total de beneficiarios al 31/12/2025 tuvo un aumento neto de 44 entre jubilados y pensionados.

En consecuencia, el ejercicio concluyó con un total de 1.391 activos y 1037 pasivos, conformados éstos por 792 jubilados y 245 pensionados.

La relación activo pasivo durante el ejercicio concluido fue de 1.34/1, contra 1,44/1 del ejercicio anterior. La relación real activo beneficiario fue de 1.40/1 contra 1.47/1 del ejercicio anterior, debido a que 42 jubilados y pensionados no perciben prestación complementaria por superar con su haber nacional el tope de esta Caja para poder gozar de dicho beneficio.

Persistiendo la tendencia decreciente en la relación activo/pasivo y continuando el cambio en la política aerocomercial argentina, las nuevas normas promulgadas y las que se prevé habrán de dictarse sobre el particular en el futuro inmediato, el directorio sigue vislumbrando un panorama que habrá de impactar en un mayor detrimento de la cantidad de activos aportantes al presente régimen. Por tanto, subsiste el estado de volatilidad normativa que tornaría ineficaz o, al menos, meramente conjetural, cualquier proyección actuarial para determinar la real dimensión operativa de la Caja Complementaria durante los próximos años.

Ello no obstante y ante la insistencia del Síndico designado por la Subsecretaría de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Capital Humano del Poder Ejecutivo Nacional, quien posee la potestad reglamentaria para encomendar al directorio la actualización del último informe actuarial efectuado en la Caja Complementaria, el directorio procederá durante el corriente ejercicio económico a satisfacer dicha exigencia de la autoridad de aplicación y, por tanto, contratará la realización de un nuevo dictamen actuarial que nos aproxime al panorama sobre la futura sustentabilidad y sostenibilidad de la Caja Complementaria y, en su caso, adoptar las medidas paliativas y correctivas a que hubiere lugar dentro de nuestro ámbito de incumbencia funcional.

La prestación complementaria promedio tuvo un aumento del 18.47% entre el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Al directorio le resulta grato comunicar que, profundizando nuestra labor de acompañamiento y asistencia al beneficiario, la administración ha contactado exitosamente a los causahabientes que, luego del fallecimiento de sus causantes, no habían iniciado aún las gestiones correspondientes ante la Caja, con el fin de brindarles el asesoramiento necesario para que puedan iniciar la tramitación de sus respectivos beneficios. Del mismo modo, la administración se ha esforzado por establecer contacto con aquellos beneficiarios que han cambiado la cuenta bancaria declarada para percibir sus haberes, a fin de que actualicen la información bancaria correspondiente.

Asimismo, cabe mencionar que, continuando con el esfuerzo de conservación y puesta en valor de nuestra sede de calle Lezica 4032, durante el corriente ejercicio se realizaron variadas tareas de mantenimiento del inmueble.

Asimismo, nos complace informar que se han adquirido diversos equipos informáticos con el objeto de mantener actualizado el hardware, a fin de optimizar los procesos de trabajo y favorecer una labor más eficiente.

Del mismo modo, y con el objetivo de reforzar la seguridad informática institucional, se ha dispuesto la modificación de la política de backup, incorporando un sistema de almacenamiento externo, adicional a la copia del servidor. Esta nueva modalidad mejora la protección de la información, reduciendo el riesgo de pérdida de la misma.

En otro orden de ideas, cabe mencionar que, con motivo de la extinción del contrato de locación vigente de nuestra propiedad sita en Av. Paseo Colón 797, se ha celebrado un nuevo contrato por el plazo de un año con idénticos locatario y garante, ya que éstos han cumplido satisfactoriamente con todas sus obligaciones contractuales, adaptando y modificando aquellas cláusulas referidas a la posible venta del inmueble, supeditada esta última a las instrucciones que eventualmente se reciban a tal fin por parte de la asamblea.

Por su parte, producto de la incorporación a las empresas de pilotos ya jubilados, el directorio reitera que continúa con sus esfuerzos para velar por el cumplimiento del art. 10° de la ley 19.346 (t.o. 1979), cuyo texto establece que “...*la prestación complementaria es totalmente incompatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada en relación de dependencia*”, suspendiendo del padrón de beneficiarios a quienes incumplen con dicho requisito. Al respecto, 17 beneficiarios solicitaron de manera voluntaria dicha suspensión y reintegraron, en su caso, los haberes que hubieron cobrado de manera indebida. Y en similar orden de cosas, 8 afiliados que se encontraban suspendidos por tal incompatibilidad, han sido rehabilitados para el cobro de sus haberes, al presentar los mismos las constancias que acreditaron haber concluido en toda actividad en relación de dependencia y/o situaciones de trabajo legalmente equivalentes.

También cabe informar que los beneficiarios han optado por cumplir voluntariamente, en caso de corresponder, con el art. 11° de nuestra ley fundacional, reintegrando a la Caja Complementaria aquellas sumas cobradas en exceso de su máximo porcentual, lo que es de suma relevancia, ya que estas devoluciones y las mencionadas en el párrafo anterior con referencia a los pilotos que han vuelto a la actividad, han sido redistribuidas inmediatamente y generaron así un beneficio para todos los jubilados y pensionados restantes.

Por último, con respecto a la materia litigiosa, durante el transcurso de los últimos 12 meses se han presentado las siguientes novedades; a saber:

a) Juicios y procedimientos administrativos iniciados entre el 11/03/2025 y el 27/03/2026: Ninguno.

b) Juicios y procedimientos administrativos con sentencias favorables dictadas entre el 11/03/2025 y el 27/03/2026: Ninguno.

c) Juicios y procedimientos administrativos con sentencias desfavorables dictadas entre el 11/03/2025 y el 27/03/2026: Ninguno.

d) Situaciones especiales durante el período 11/03/2025 al 27/03/2026:

"Avian Líneas Aéreas S.A. s/ Quiebra". Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 26, Secretaría Nro. 52: El día 20/11/2025 el Juzgado decretó la conclusión de la quiebra de Avian por avenimiento y pago total (método mixto), habiendo el Sr. Juez recalculado a tal fin, por intermedio de esta misma resolución y en los términos de la LCyQ art. 202, el monto actualizado legalmente adeudado a la Caja Complementaria en la suma total de \$ 2.385.209,92, corrigiendo así el importe de la última liquidación practicada por el Síndico a esos mismos fines y efectos. En la referida resolución también se supeditó la

efectiva conclusión de la quiebra, entre otras condiciones más, al pago de nuestro indicado crédito. Es importante destacar que el Síndico apeló la mentada resolución judicial que declaró concluida la quiebra por avenimiento y pago total, encontrándose su recurso elevado a la Cámara de Apelaciones para su análisis y decisión final.

"Andes Líneas Aéreas S.A. s/ Concurso Preventivo". Juzgado Nacional de Primera Instancia Nro. 28, Secretaría Nro. 56: El día 07/09/2025 el Juzgado dictó resolución declarando homologado el Acuerdo Preventivo celebrado por Andes con sus acreedores verificados y/o admitidos. Dicha resolución fue apelada por algunos acreedores, encontrándose todos los recursos elevados a la Cámara de Apelaciones para su análisis y decisión final.

**EL DIRECTORIO.**